



Asamblea General

Distr. general
1° de julio de 2009
Español
Original: árabe/inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 95 m) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos	2
Emiratos Árabes Unidos	2
Líbano	3
Qatar	4

* A/64/50.



I. Introducción

1. El 2 de diciembre de 2008, la Asamblea General aprobó la resolución 63/50, titulada “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”. En el párrafo 8 de la resolución, la Asamblea pedía al Secretario General que recabase la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presentase un informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

2. De conformidad con esa petición, el 24 de febrero de 2009 se envió a los Estados Miembros una nota verbal en la que se les invitaba a proporcionar información sobre la cuestión. Las respuestas recibidas figuran en la sección II *infra*. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

Emiratos Árabes Unidos

[Original: árabe]
[29 de mayo de 2009]

Introducción

1. En sus resoluciones 63/50 y 63/51, la Asamblea General aborda las cuestiones de la observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos sobre desarme y control de armamentos y la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, e invita a los Estados Miembros a comunicar información sobre las medidas que hayan adoptado en esas esferas.

2. Entre las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos para aplicar ambas resoluciones figuran las siguientes:

- a) Adhesión a acuerdos y tratados internacionales:
 - i) Los Emiratos Árabes Unidos se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968;
 - ii) Los Emiratos Árabes Unidos se han adherido al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 1996, y a su Protocolo;
 - iii) En 2003, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Emiratos Árabes Unidos concertaron un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - iv) Los Emiratos Árabes Unidos se han adherido a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares;
 - v) Los Emiratos Árabes Unidos se han adherido al Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento

fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional;

vi) Los Emiratos Árabes Unidos se han adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;

vii) Los Emiratos Árabes Unidos se han adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

b) Promulgación de legislación sobre la vigilancia de los materiales radiactivos y la limitación del daño ambiental causado por ellos:

i) Ley Federal núm. 1, de 2002, sobre la reglamentación y vigilancia de las fuentes radiactivas y la protección frente al peligro que representan, modificada por la Ley Federal núm. 20, de 2006;

ii) Ley Federal núm. 55, de 2004, sobre las directrices reglamentarias básicas para la utilización de radiaciones ionizantes en los Emiratos Árabes Unidos;

iii) Ley Federal núm. 56 sobre las directrices reglamentarias para el transporte de material radiactivo en condiciones de seguridad en los Emiratos Árabes Unidos;

iv) Ley Federal núm. 57, de 2004, sobre la normativa para la gestión de desechos radiactivos en los Emiratos Árabes Unidos;

c) Los Emiratos Árabes Unidos han participado en conferencias, foros y seminarios internacionales sobre el desarme y la no proliferación y han celebrado foros sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y la no proliferación de armas de destrucción en masa.

Conclusión

3. Los Emiratos Árabes Unidos creen que las diferencias entre los países han de resolverse por medios pacíficos y aplican los principios del diálogo y la negociación para resolver los conflictos entre Estados. Los Emiratos Árabes Unidos piden que su diferencia con el Irán sobre la devolución de sus islas ocupadas Abu Musa, Tunb Mayor y Tunb Menor se resuelva sobre la base del diálogo y la razón, a través de la mediación internacional o con la intervención de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el compromiso que han asumido de aplicar a esas cuestiones los principios del derecho internacional. Los Emiratos Árabes Unidos piden el establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa (biológicas, químicas y nucleares) en el Oriente Medio.

Líbano

[Original: árabe]
[7 de abril de 2009]

El Líbano es partidario de que se adopten medidas eficaces para hacer frente a los riesgos que representan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

y que resultan de la proliferación de las armas de destrucción en masa. También apoya los acuerdos sobre el desarme y la reglamentación de las armas que se basan en negociaciones multilaterales en que participa un gran número de países, independientemente de su tamaño o poderío. El objetivo es alcanzar el desarme completo a fuerza de una vigilancia internacional rigurosa. El Líbano considera que recurrir en mayor medida al multilateralismo es un medio importante para avanzar en las negociaciones a ese respecto y concebir medidas más amplias a nivel mundial. Renueva su adhesión a la cooperación multilateral, pues considera que es un medio fundamental para lograr los propósitos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación. Al mismo tiempo, el hecho de que Israel siga manteniendo un enorme arsenal de armas de destrucción en masa constituye una amenaza directa, no solo para el Líbano sino también para todos los países de la región y pone en riesgo la seguridad y la paz internacionales.

Qatar

[Original: árabe]
[9 de abril de 2009]

El Estado de Qatar apoya el multilateralismo en la esfera del desarme y considera que los acuerdos multilaterales deben concertarse bajo la égida de las Naciones Unidas o sus organismos especializados, contribuyendo de esta manera a lograr los objetivos de las Naciones Unidas de armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros por mantener la paz y la seguridad internacionales.
